



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-44-2023
Expediente No. DDRCEP-E-66-2023
Formulario CM-2821
-PC-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO, veinticinco de marzo del dos mil veintitrés.-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PROSPERIDAD CIUDADANA -PC-**, por medio de la ciudadana: LILIAN PIEDAD GARCIA CONTRERAS en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por dicha organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **San Antonio la Paz** del departamento de **El Progreso**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales 2023 y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... “Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...”*.

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que la designación y postulación del candidato a Alcalde y Corporación Municipal del Partido Político **PROSPERIDAD CIUDADANA -PC-** se realizó mediante Sesión del Comité Ejecutivo Nacional que consta en punto “SEXTO” de acta número cinco guión dos mil veintitrés (05-2023), de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés. b) Que el formulario CM 2821 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular. c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 2821 fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2821 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) tres fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y las otras 2 adjuntas al expediente, también un CD con archivo JPG conteniendo la misma, b) certificaciones de nacimiento en original y vigentes de los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de los candidatos, d) Que los candidatos en su declaración jurada manifiestan: **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** y en virtud de no ser obligatorio no adjuntan Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos. e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales y en la cual consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**, los cuales se verificó y se comprobó



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-44-2023

Expediente No. DDRCEP-E-66-2023

Formulario CM-2821

-PC-

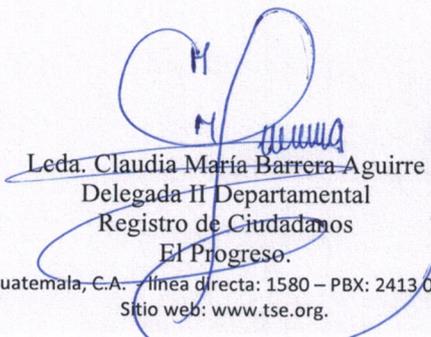
su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el Partido Político **PROSPERIDAD CIUDADANA -PC-** y no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 30 de la ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleado públicos, 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral. **RESUELVE: I) CON LUGAR** a la solicitud de inscripción de candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN ANTONIO LA PAZ** del departamento de **EL PROGRESO** que postula el Partido Político **PROSPERIDAD CIUDADANA -PC-** a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, a través del Formulario **CM 2821** la cual se integra por: **JOSE LUIS GIRON AROCHE**, ALCALDE; Concepción de Jesús Estrada Palencia SINDICO TITULAR 1; Erwin Estuardo Gómez Ochoa SINDICO TITULAR 2; Delsy Rosario Boch Carrillo SINDICO SUPLENTE 1; José Vicente Carrera Quan CONCEJAL TITULAR 1; Milton Vinicio Ochoa Garrido CONCEJAL TITULAR 2; Carlos Javier Orellana López CONCEJAL TITULAR 3; José Vidal Cruz Mejía CONCEJAL TITULAR 4; Manuel Enrique Cante Cruz CONCEJAL TITULAR 5; Juan Francisco Aguilar Franco CONCEJAL SUPLENTE 1 y Roxana Marilu Soto Morales CONCEJAL SUPLENTE 2, **II)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales subsiguientes y extender la credencial que en derecho corresponde, y **III) NOTIFIQUESE.**


Leda Claudia María Barrera Aguirre
Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos
El Progreso.





Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día veintiocho del mes de marzo de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas con quince minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso.

NOTIFIQUÉ a: LILIAN PIDIEDAD GARCIA CONTRERAS representante legal del Partido Político: PROSPERIDAD CIUDADANA -PC- el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-CM-44-2023, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, mediante copia simple que entregué a José Luis Girón Aroche quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número dos mil cuatrocientos veintidós espacio cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho espacio cero ciento uno (2422 42758 0101) y de enterado y por recibirla de conformidad **SI** firma. Doy Fe.

José Luis Girón Aroche

NOTIFICADO

Lcda. Claudia María Barrera Aguirre
**Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos
Guastatoya, El Progreso**

